



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 14 de noviembre de 2024

Señor

Dr. JUAN AGUSTIN MARÍA ENCINA, *Director Nacional*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir el ratificación sobre la adjudicación del llamado, para la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/2024 - "Adquisición de defensivos agrícolas para el MAG - plurianual - ID N° 447.006", a fin de poder alzar en el SICP, debido al error involuntario al momento de cargar del mismo en el SICP. Cabe mencionar que al momento de la confección del acta, se consignó erróneamente el monto total asegurado. Lo cual al momento de la publicación de la adjudicación nos hemos percatado del error involuntario del acta de apertura cargado erróneamente. Razón por la cual queremos remitir por la presente el acta de apertura de sobres-rectificativa, el informe de evaluación complementario, resolución de adjudicación ratificativa y la notificación a los oferentes, para su verificación y posterior difusión en el portal.

A la espera de una atención favorable a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Dr. JORGE SANABRIA SANTACRUZ
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción - Paraguay



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

ACTA DE APERTURA DE SOBRES - RECTIFICATIVA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 (diecisiete) días del mes de setiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), siendo las 09:30 (nueve horas y treinta minutos), en la oficina de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), sito en las calles Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora, piso 11 del Edificio San Rafael, se procede al inicio del acto de apertura de sobres del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - PLURIANUAL - ID N° 447.006".

Se ha presentado **1 (una)** oferta que pertenece al siguiente oferente: Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA).

El acto de apertura del sobre es realizado por el Sr. Jorge Antonio Sanabria Santacruz, Director de Contrataciones del MAG y el Sr. Javier Figueredo, Jefe del Departamento de Licitaciones del MAG.

La misma se detalla a continuación:

N°	Oferente	Correo electrónico	Precio total de la oferta (IVA incluido)	En letras
1	Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA)	dexsa02@gmail.com	Gs. 16.569.462	Guaraníes dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos.

A continuación se realizó la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales, presentado por la empresa oferente conforme se observa a continuación:

Documentos solicitados	Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA)
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]	Presenta
b) Garantía de mantenimiento de Oferta * Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO. Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto total asegurado Gs.: 124.182.950. Vigencia de la Póliza: De 17/09/2024 a 14/02/2025, 150 días.	Presenta
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Presenta
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Presenta
e) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. *	Presenta
f) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. *	Presenta

*Documentos Sustanciales.

El presente Acta acompañada de la oferta y los demás documentos que integran será remitido al Comité de Evaluación de Ofertas designado para el efecto.

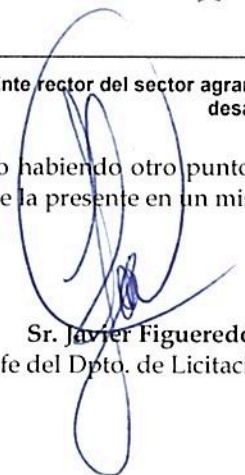
Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora".

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción, Paraguay



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminado este acto siendo las 10:00 (diez horas) firmándose la presente en un mismo tenor y a un solo efecto.


Sr. Javier Figueredo
Jefe del Dpto. de Licitaciones




Sr. Jorge Antonio Sanabria Santacruz
Director de Contrataciones

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº09/2024

Licitación 447006 – ADQUISICIÓN DE DEFENSIVO AGRÍCOLAS PARA EL MAG – PLURIANUAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 635 de fecha 27 de abril de 2021 y Resolución Ministerial Nº 954 de fecha 5 de julio de 2021, "Por la cual se aprueba la conformación del Comité de Evaluación permanente para los procedimientos de Licitaciones de la Dirección de Contrataciones y la Resolución MAG Nº 1383, Por la cual se modifica el Artículo 2º inciso a) de la Resolución MAG Nº 635/21, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) por la cual se designa Miembro del Comité de Evaluación Permanente en representación de la Dirección Administrativa a la **CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA**, con el apoyo técnico del **AGR. ESQUICIO MEZA**, en representación de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg) del MAG y el **DR. VET. DOMINGO MARTINEZ**, en representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA) del MAG

Los Integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre la recomendación de la adjudicación, sin antes obtener la resolución de adjudicación del llamado.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo momento que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente Informe Complementario con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 09/2024 "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVO AGRÍCOLAS PARA EL MAG – PLURIANUAL" ID Nº 447.006**, a fin de ampliar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la licitación

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Nº 18/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, se informa que de oficio el Comité de Evaluación ha procedido a realizar un informe complementario a fin de rectificar el siguiente punto, aclarando que hubo un error involuntario en la redacción del informe de evaluación, específicamente en la parte donde se hace constar lo referente a la garantía de mantenimiento de oferta.

APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobres – Rectificativa de fecha 17 de septiembre del corriente, se informa que se ha presentado en tiempo y forma, al llamado de referencia, la siguiente firma:


C.P.N. Sandra Rosalia Segovia
Miembro Permanente
del Comité Evaluador - MAG




Dr. Vet. Domingo Martinez
Director
Dirección de Educación Agraria





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

La misma se detalla a continuación:

Nº	Oferente	Correo electrónico	Precio total de la oferta (IVA incluido)	En letras
1	Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA)	dexsa02@gmail.com	Gs. 16.569.462	Guaraníes dieciséis millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos.

A continuación se realizó la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales, presentado por la empresa oferente conforme se observa a continuación:

Documentos solicitados	Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA)
a) Formulario de Oferta * <i>[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]</i>	Presenta
b) Garantía de mantenimiento de Oferta * Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO. Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto total asegurado Gs.: 124.182.950. Vigencia de la Póliza: De 17/09/2024 a 14/02/2025, 150 días.	Presenta
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Presenta
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Presenta
e) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. *	Presenta
f) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. *	Presenta

*Documentos Sustanciales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

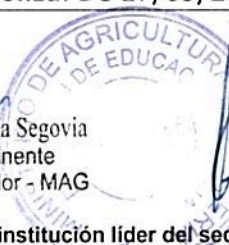
Con relación de lo expresado indicamos que amparados al Decreto Reglamentario 2264/24 Art. 75 punto 2 inc 2.1, Resolución DNCP Nº 4401/23 – Art. 47 inc. b y el PBC – Método de Evaluación: Basado únicamente en precio, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales, donde al respecto mencionamos, que en el folio 24 de la oferta presentada en fecha 17 de setiembre de 2024, se encuentra el endoso de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta por un monto de Gs. 124.182.950, cuyo dato no se tuvo en cuenta en el momento de la redacción del informe, ya que se hizo figurar el monto original de la póliza y no así el del endoso. Mencionamos además que dicha garantía está debidamente extendida conforme a lo establecido en el PBC y del llamado publicado en el SICP.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
	Criterio Cumple/ No Cumple

Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza o Garantía Bancaria del 5% sobre Monto Máximo del Grupo Ofertado) 120 días Calendarios Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto Total Asegurado: Gs. 124.182.950 Vigencia de la Póliza: De 17/09/2024 a 14/02/2025 – 150 días	Presenta/Cumple
--	-----------------



C.P.N. Sandra Rosalía Segovia
Miembro Permanente
del Comité Evaluador - MAG



Dr. Vet. Domingo Martínez
Director
Dirección de Educación Agraria



Dr. Ing. Juan Carlos Mezanúñez
Director
Dirección de Extensión Agraria

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Cabe mencionar nuevamente que debido a la sobre carga de trabajo y la premura del tiempo para la adjudicación por la necesidad misional de la institución en cumplir con la asistencia técnica a los cultivos, se cometió el error involuntario, razón por la cual el comité se ve obligado en la confección de un informe complementario, lo cual no altera el resultado de dicha adjudicación

Se anexa copia del acta de apertura de sobres – rectificativa, póliza y el endoso de la misma respectivamente.

Finalizado el acto, previa lectura con las modificaciones realizadas, siendo las 16:34 horas del día 01 de noviembre de 2024, en prueba de conformidad, suscriben el presente dictamen los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto



C.P.N. Sandra Rosalía Segovia
Miembro Permanente
del Comité Evaluador - MAG



Dr. vet. Domingo Martínez
Director
Dirección de Educación Agraria



ESOSORIO FRANCISCO MEZANÚÑEZ
Director
Dirección de Extensión Agraria

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código



822498092

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1508007600		Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GARANTIA DE OFERTA)			
Asegurado: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			Localidad: ASUNCION		Doc.: 80000482-5
Domicilio: YEGROS 437 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA					
Tomador: DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SA			Localidad: CURUGUATY		Doc.: 80007675-3
Domicilio: JUAN ROTELA C/ 14 DE MAYO, CURUGUATY					
Emisión: 13/09/2024	Vigencia Desde las: 17/09/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 14/02/2025	24:00hs. del	Plazo en días: 151
				Capital Máximo Asegurado Gs. 112.449.571.-	

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con domicilio en YEGROS 437 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 112.449.571.- (Guaranies: Ciento Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Setenta Y Uno.-)

que resulte obligado a efectuarle:

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SA, con domicilio en JUAN ROTELA C/ 14 DE MAYO, CURUGUATY, CURUGUATY - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de oferta, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - PLURIANUAL" - ID N° 447.006.-

Dicha suma será pagada al Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de la oferta en la forma y plazos establecidos en las bases de la licitación, motivo de este seguro.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 70/12 de fecha 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0022 Res. N°: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	300.000	Monto financ. Gs.:		330.000
I.V.A. s/Prima	30.000	Cuota	Fecha	Monto Gs.
Premio	330.000	0	26/09/2024	330.000
Interés p/Finac.	0	Total		330.000
I.V.A s/Interés	0			
Costo del Finac.	0			
Costo Final	330.000			
Agente: VILLATE YALUK, CARLOS RAFAEL Dir.: HERRERA N° 940 Ciudad: ASUNCION Matrícula: 436 Tel.: 0971206102				

Emitido en ASUNCION, 13 de septiembre de 2024

MÁXIMO SMITH
DIRECTOR INDEPENDIENTE


DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3
Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



Póliza de Seguro N° 1508007600
Tomador: DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SA

Página N° 2

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS - GARANTÍA DE LA OFERTA

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Clausula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante de la Licitación efectuada por el Asegurado y que se especifica en las Condiciones Particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en la siguiente:

a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que define la ley o las bases de la Licitación; y,

b) La firma del Contrato por el Tomador en los plazos y forma en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Clausula 2) Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.

b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Clausula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Clausula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.



Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3



**SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES GENERALES COMUNES**

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.). Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA

Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. (Art. 1580 C.C.) Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. (Art. 1581 C.C.)

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.

El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. (Art. 1582 C.C.)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.

Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
- b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacerse la denuncia. (Art. 1583 C.C.)

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

- a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
- b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. (Art. 1584 C.C.)

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. (Arts. 1589 y 1590 C.C.)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. (Art. 1591 C.C.)

SUBROGACIÓN

Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.

El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. (Art. 1616 C.C.)

EXCEPCIONES

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. (Art. 1472 C.C.)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes deben efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para provocar el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

PRORROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)



Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

Póliza de Seguro N° 1508007600
Tomador: DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SA

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este
código



822498092

Página N° 4

La presente póliza consta de: 4 Página(s).



DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

-6-

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cia.: 59	Sección / Sub-sección: 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GARANTIA DE OFERTA)	Póliza Nº: 7600	Endoso Nº: 1
Asegurado: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		Doc. 80000482-5	
Domicilio: YEGROS 437 E/ 25 DE MAYO Y CERRO CORA		Localidad: ASUNCION	
Tomador: DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SA		Doc. 80007675-3	
Domicilio: JUAN ROTELA C/ 14 DE MAYO, CURUGUATY		Localidad: CURUGUATY	
Emisión: 13/09/2024	Vigencia Desde las: 00:00hs. del 17/09/2024	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del 14/02/2025	Plazo en días: 151
		Capital Asegurado del Presente Endoso Gs 11.733.379.-	

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 - "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - PLURIANUAL" - ID N° 447.006.-, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Ciento Veinticuatro Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Novecientos Cincuenta)	124.182.950	0
	TOTALES	124.182.950	0

AUMENTO DE CAPITAL ASEGURADO DE LA PÓLIZA 1508.7600.0.-

SUMA ASEGURADA ORIGINAL	AUMENTO	SUMA ASEGURADA ACTUAL
112.449.571	11.733.379	124.182.950

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	0
I.V.A. s/Prima	0
Premio	0
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	0

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 0)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 13 de septiembre de 2024

Lic. Celia Guachiré
Presidente
DEXSA

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

Agente: VILLATE YALUK, CARLOS RAFAEL
Dir.: HERRERA N° 940
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 436 Tel. 0971206102

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
RUC: 80007675-3

— 24 —

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del País"

RESOLUCION MAG N° **1585**

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MAG N° 1374/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG" – ID N° 447.006, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)" DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024".

-1-

Asunción, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acta de Apertura de Sobres – Rectificativa de fecha 17 de setiembre de 2024; el Informe Complementario de Evaluación de fecha 01 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; el Dictamen DC A.L. N° 205/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1508/2024 de fecha 12 de noviembre del 2024, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); (Exp. N° 34075/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de Sobres – Rectificativa de fecha 17 de setiembre de 2024, del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/2024 **"ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG"** – PLURIANUAL ID N° 447.006, se ha presentado una oferta que pertenece al siguiente oferente: Distribuidora Exclusiva S.A. (DEXSA). Y se realizó la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales, presentado por la Empresa Oferente. El presente Acta acompañada de la oferta y los demás documentos que integran, remite al Comité de Evaluación de Ofertas designado para el efecto.

Que, por Informe Complementario de Evaluación de fecha 01 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación en su Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación, con relación de lo expresado indica que amparados al Decreto Reglamentario 2264/24 Art. 75 punto 2 inc. 2.1, Resolución DNCP N° 4401/23 Art- 47 inc. b y el PBC – Método de Evaluación: Basado únicamente el precio, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales, donde al respecto menciona, que en el folio 24 de la oferta presentada en fecha 17 de setiembre de 2024, se encuentra el endoso de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta por un monto de Gs. 124.182.950, cuyo dato no se tuvo en cuenta en el momento de la redacción del informe, ya que se hizo figurar el monto original de la póliza y no así el del endoso. Menciona además que dicha garantía está debidamente extendida conforme a lo establecido en el PBC y del llamado publicado en el SICP.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A.
	Criterio Cumple/ No Cumple

Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza o Garantía Bancaria del 5% sobre el Monto Máximo del Grupo Ofertado) 120 días Calendarios Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A. Monto Total Asegurado: Gs. 124.182.950 Vigencia de la Póliza: de 17/09/2024 a 14/02/2025 – 150 días	Presenta/ Cumple
--	------------------

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte Aprobado: Firmante.



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del País"

RESOLUCION MAG N° ¹⁵⁸⁵.....

Abn. Franco González
General - MAG

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MAG N° 1374/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG" - ID N° 447.006, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)" DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024"..

-2-

Asimismo menciona que debido a la sobre carga de trabajo y la premura del tiempo para la adjudicación por la necesidad misional de la Institución en cumplir con la asistencia técnica a los cultivos, se cometió el error involuntario, razón por la cual el comité se ve obligado en la confección de un informe complementario, lo cual no altera el resultado de dicha adjudicación. Anexa copia de acta de apertura de sobres - rectificado, póliza y el endoso de la misma respectivamente.

Que, por Dictamen DC A.L. N° 205/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir con los trámites para la ratificación de la adjudicación en el marco del proceso de "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG" - PLURIANUAL - ID 447.006 a la Firma DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. (DEXSA), conforme a las recomendaciones efectuadas en el informe Complementario de Evaluación y lo expuesto en el Dictamen mencionado.

Que, por Providencia de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Contrataciones remite el expediente con el Dictamen DC A.L. N° 205/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, a fin de proseguir con los trámites tendientes a la ratificación de la adjudicación del llamado de referencia, conforme al Informe Complementario de Evaluación Adjunto.

Que, por Nota DGAF N° 1508/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en el marco de la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones y en referencia al proceso de llamado vía Licitación Pública Nacional LPN MAG N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG" - ID N° 447.006, eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, salvo otro parecer, la solicitud presentada de ratificación de la adjudicación otorgada por la Resolución MAG N° 1374/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - ID N° 447.006 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", en virtud del Informe Complementario de Evaluación. Acorde a lo expuesto en el Dictamen DC/AL N° 205/2024 de la Dirección de Contrataciones, el pedido se realiza debido a que no se tuvo en cuenta de dato en referencia al endoso de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto asciende a Gs. 124.185.950, y que obra en el folio 24 de la oferta presentada en fecha 17 de setiembre de 2024 y no tiene objeciones a la continuidad de los trámites correspondientes, y señala que las dependencias involucradas son responsables del contenido del legajo.

Que, la Ley N° 81/1992 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de esta Secretaría de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto del 2023, en su Art. 4°, se nombra al Señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

PORTANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81/1992 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora".

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte Aprobado: Firmante.

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del País"

RESOLUCION MAG N° 1585

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MAG N° 1374/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG" - ID N° 447.006, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)" DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024".

-3-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1º- RATIFICAR la Adjudicación autorizada por Resolución MAG N° 1374/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - ID N° 447.006 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", en virtud del Informe Complementario de Evaluación de fecha 01 de noviembre de 2024 y conforme al siguiente detalle:

- 1.) **ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1: Dirección de Extensión Agraria (DEAg)**, conforme al "ANEXO II - PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. "DEXSA"**, con RUC N° 80007675-3, con representante legal Celia Guachire con C.I. N° 3.251.062, por un monto mínimo de Gs. 800.000.000 (Guaraníes ochocientos millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) IVA incluido.
- 2.) **ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2: Dirección de Educación Agraria (DEA)**, conforme al ANEXO II - PLANILLA DE ADJUDICACIÓN, a la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. "DEXSA"**, con RUC N° 80007675-3, con representante legal Celia Guachire con C.I. N° 3.251.062, por un monto mínimo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 983.659.000 (Guaraníes novecientos ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil) IVA incluido.

Artículo 2º- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir los Contratos y realizar el seguimiento y verificación correspondiente con los Proveedores mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- DESIGNAR como Administradores de Contrato del llamado Licitación Pública Nacional LPN MAG N° 09/2024 "ADQUISICION DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG" - ID N° 447.006, **LOTE 1** - Dirección de Extensión Agraria (DEAg) a la Sra. Lizzy Natalia Vera Carbini con C.I. N° 4.444.599, quien cuenta con el cargo de Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg) y del **LOTE N° 2** - Dirección de Educación Agraria (DEA) al Sr. Cristian Antonio Fernández Orrego con C.I. N° 4.489.759, quien cuenta con el cargo de Administrador de Contrato dependiente de la Dirección de Educación Agraria.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), que a través de la Dirección de Contrataciones (DC), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento y verificación de la presente Resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 5º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS A. GIMÉNEZ D.
MINISTRO

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá - Tels.: (021) 452 316 / 441 036 - Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Alberto Sosa Duarte Aprobado: Firmante.



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 14 de noviembre de 2024

Señores

DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. (DEXSA)

Domicilio: Juan José Rotela casi 14 de Mayo.

Correo: dexsa02@gmail.com.

Teléfono: 0994391460

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del llamado a la "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - PLURIANUAL - ID N° 447.006".

En este contexto la Dirección de Contrataciones del MAG, remite copia de **Resolución MAG N° 1585/2024** de fecha 14 de noviembre de 2024 "**POR LA CUAL SE RACTIFICA LA ADJUDICACION AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MAS N° 1374/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE DEFENSIVOS AGRÍCOLAS PARA EL MAG - PLURIANUAL - ID N° 447006", DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**", y se adjunta el informe de complementario de evaluación.

Transcurrido el plazo de 7 (siete) días hábiles desde la fecha de notificación, para interponer protestas conforme a la Ley N° 7021/2022 se solicitará la presencia del representante legal de la empresa, para la suscripción del Contrato y la presentación de las siguientes documentaciones de conformidad a lo establecido en el PBC y son las siguientes:

Quedan Ustedes debidamente notificados.



G. A. SANABRIA SANTACRUZ
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Visión: "Institución moderna, con personas motivadas que lidere el sector agrario del país"

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay



Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>

NOTIFICACION: ADQ. DE DEFENSIVOS AGRICOLAS PARA EL MAG-PLURIANUAL-ID.N.447.006

2 mensajes

Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>
Para: DEXSA SA <dexsa02@gmail.com>

14 de noviembre de 2024, 16:36

POR FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBO

 **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA S.A. (DEXSA).pdf**
2177K

DEXSA SA <dexsa02@gmail.com>
Para: Dirección de Contrataciones MAG <uocmag2017@gmail.com>

14 de noviembre de 2024, 16:47

Recibido Conforme.

[El texto citado está oculto]